



# AYUNTAMIENTO de HORNACHUELOS

## B A N D O

### SE HACE SABER:

Que el uso de **petardos, cohetes, tracas y artificios pirotécnicos** similares, con motivo de las fiestas navideñas u otros eventos o verbenas populares, así como en reuniones familiares particulares, está adquiriendo una peligrosa progresión en nuestro municipio. Cuya contaminación acústica en momentos puntuales, genera considerables molestias vecinales, perturbaciones psicofísicas para las personas (especialmente: mayores, con trastorno del desarrollo cognitivo y/o sensibilidad acústica, o con trastornos del espectro autista [TEA]), estrés y desorientación en animales tanto del entorno urbano (mascotas) como a especies de (fauna silvestre), así como daños en el mobiliario urbano o el considerable riesgo por incendio en el medio natural que nos rodea.

En el ejercicio de la competencia reconocida en el *art. 124 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local* y en orden a garantizar la seguridad ciudadana así como la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos constitucionalmente, como Alcalde del municipio de Hornachuelos.

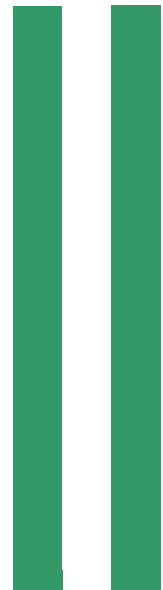
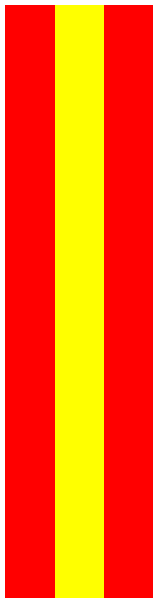
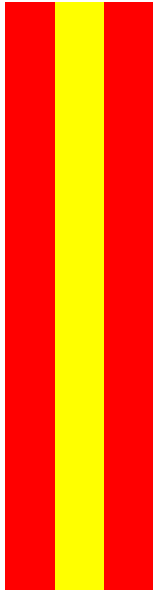
### SE DISPONE:

LA **PROHIBICIÓN EXPRESA** de **VENTA, MANIPULACIÓN y USO** (Lanzamiento de Cohetes, Quema de Petardos, Tracas y demás Artificios Pirotécnicos) en las **VÍAS Y ESPACIOS DE USO COMÚN PÚBLICOS**, salvo en los supuestos y condiciones autorizadas.

Especialmente en las inmediaciones de **centros sanitarios; residencias de mayores y centros de atención especial; gasolineras, depósitos de combustible e instalaciones de riesgo; refugios, perreras, gateras, clínicas veterinarias, centros de protección animal, explotaciones ganaderas** y cualquier otro espacio que, por sus características, pueda verse afectado por ruido, vibración o riesgo de incendio.

### SE RECUERDA:

- A los **USUARIOS**, que el uso y manipulación incontrolada, de artículos pirotécnicos:
  - Puede generar **quemaduras, amputaciones o lesiones auditivas**. En concreto, el explosionado de los popularmente conocidos como "**petardos**", que generan riesgos en su manipulación a usuarios esporádicos, especialmente menores de edad, de quien son responsables sus padres/tutores.
- A los **VENDEDORES**, entendidos como tales, aquellas **personas (físicas o jurídicas) autorizadas** para la venta o comercialización al público de artículos pirotécnicos:
  - Deben contar con un **Establecimiento Autorizado** en la forma y condiciones establecidas en la *Instrucción Técnica Complementaria nº 17 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería*.
  - Su venta, tanto permanente como temporal requiere la **expresa autorización de la Delegación del Gobierno** y en la forma y requisitos que establece tanto el *Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería*, como la *Circular de 25 de noviembre de 2014 de la Delegación del Gobierno de Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos*.
  - Las preceptivas autorizaciones de locales de venta al público serán exigibles en todo momento por la autoridad competente.
  - **En ningún caso se autorizará la venta directamente en vía pública** de este tipo de mercancía.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Código seguro de verificación (CSV):

8EBD 4DAF 2E23 4701 5F61



8EBD4DAF2E2347015F61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde \*\*\*3179\*\*\* JULIAN LOPEZ (R: \*\*\*0360\*\*\*) el 16-12-2025



# AYUNTAMIENTO de HORNACHUELOS

## BANDO

- Los artículos pirotécnicos no se comercializarán para personas por debajo de las siguientes **edades mínimas**:

| Categoría | Características                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Edad      |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>F1</b> | Artificios de pirotecnia de <b>muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante</b> . Destinados a ser usados <u>en zonas delimitadas</u> , incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados <u>dentro de edificios residenciales</u> . [Cebolletas, Girasuelo y Bengalas] | <b>12</b> |
| <b>F2</b> | Artificios de pirotecnia de <b>baja peligrosidad y bajo nivel de ruido</b> . Destinados a ser utilizados <u>al aire libre y en zonas delimitadas</u> . [Chinos, Fuentes pequeñas, Avispas y Similares]                                                                                            | <b>16</b> |
| <b>F3</b> | Artificios de pirotecnia de <b>peligrosidad media</b> y cuyo <b>nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana</b> . Destinados a ser utilizados <u>al aire libre y en zonas de gran superficie</u> . [Barrenos, Baterías Grandes y Cohetes]                                              | <b>18</b> |

- Se prohíbe la venta para el público en general** de artículos pirotécnicos para uso profesional en las categorías **F4, T2 y P2**, que queda restringido para personal experto de empresas de espectáculos pirotécnicos.

### NORMATIVA:

- ✓ Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE núm. 292 de 07/12/1961)
- ✓ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. (BOE núm. 102 de 29/04/1986)
- ✓ Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. (BOE núm. 276, de 18/11/2003)
- ✓ Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA núm. 143, de 20/07/2007)
- ✓ Circular de 25 de noviembre de 2014 de la Delegación del Gobierno de Andalucía sobre venta y uso de productos pirotécnicos. (BOJA de 17/12/2014)
- ✓ Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. (BOE núm. 267, de 07/11/2015)
- ✓ Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. (BOJA núm. 152, de 31/12/1999)
- ✓ Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. (BOJA núm. 150, de 03/08/2018)
- ✓ Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. (BOE núm. 77, de 31/03/2015)
- ✓ Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía. (BOJA núm. 42, de 04/03/2025)
- ✓ Ordenanza municipal de protección de los bienes públicos y elementos urbanísticos y arquitectónicos.

Las omisiones o incumplimientos, serán perseguibles por las **fuerzas y cuerpos de seguridad, que velarán por el estricto cumplimiento de lo indicado en este Bando y su normativa de aplicación**, tratando de garantizar la seguridad y correcta convivencia ciudadana.

Se solicita la máxima colaboración de todos los vecinos para evitar conductas prohibidas. Recordando que la falta de colaboración e incumplimiento manifiesto podrán llevar aparejadas sanciones tipificadas en el *Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería* con **multas desde los 100 € y hasta los 601.012,10 €**, y en su caso la incautación del material objeto de la infracción y la suspensión de la actividad o cierre del establecimiento hasta cinco años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

8EBD 4DAF 2E23 4701 5F61



8EBD4DAF2E2347015F61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/hornachu> (Validación de Documentos)

Firmado por Alcalde \*\*\*3179\*\*\* JULIAN LOPEZ (R: \*\*\*0360\*\*\*) el 16-12-2025